

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 20 DE MARZO DEL 2026.

NUM. 37,099

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 14-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado”, así mismo en su Artículo 145 establece que “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad”.

CONSIDERANDO: Que los Departamentos de Islas de La Bahía y Gracias a Dios tienen comunidades a distancias retiradas de los centros hospitalarios con una alta necesidad de atención médica especializada, obligando a la población a salir de sus Departamentos para recibir atención médica de calidad, teniendo que incurrir en elevados gastos.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 14-2026, 19-2026

A. 1 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 32

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que la Fuerza Aérea Hondureña (FAH) opera un sistema de ambulancia aérea, utilizando para ello aviones especialmente habilitados para tales tareas, además de prestar servicios de búsqueda y rescate aéreo, teniendo su sede en la Base Aérea “Hernán Acosta Mejía” en la Ciudad Capital, utilizando en sus operaciones otras bases militares y aeropuertos del país.

CONSIDERANDO: Que es indispensable que se refuercen los recursos presupuestarios directos de la Fuerza Aérea Hondureña (FAH) para la prestación de tales servicios humanitarios, particularmente en lo que concierne a la asignación de recursos para la adquisición de combustible de aviación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las Leyes;

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Derogar el Decreto No.55-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, contentivo del Decreto que asignaba fondos públicos a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para cubrir costos operativos asociados a los traslados aéreos de pacientes en zonas de difícil acceso geográfico, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 22 de enero de 2026, Edición No. 37,050.

ARTÍCULO 2.- El Congreso Nacional debe ordenar respetuosamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), para que contemple la utilización

de helicópteros en aquellos casos en que los criterios médicos así lo determinen y las condiciones operativas lo permitan.

ARTÍCULO 3.- Esta medida tendrá la finalidad de fortalecer la seguridad médica de los pacientes provenientes de regiones geográficamente aisladas, garantizando que los traslados aerodinámicos sean no solo gratuitos y oportunos, sino también adecuados a la condición clínica de cada persona.

ARTÍCULO 4.- Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

(SEFIN), a establecer un renglón en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al presente año 2026, para la asignación de OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L.8,000,000.00), en recursos para la adquisición de combustibles de aviación pero con la posibilidad de adecuar y reasignar fondos en caso de que se agoten durante el período fiscal garantizando que nunca se interrumpa el servicio por falta de recursos, para la operación de los servicios de ambulancia aérea que presta la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), que tiene que trasladar de inmediato y asignar a la Fuerza Aérea Hondureña (FAH), para atender las emergencias, traslados de pacientes referidos para recibir atención médica fuera de los departamentos a nivel nacional con carácter de urgencia y otras zonas de difícil acceso, así como el retorno a las comunidades de origen a las personas que en busca

de atención médica han fallecido fuera de sus Departamentos.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), debe realizar las acciones administrativas y presupuestarias para establecer, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la consignación presupuestaria a la Fuerza Aérea Hondureña (FAH), por vía de transferencia interna y directa, utilizando las fuentes de recursos que se determinen pertinentes para dar vigencia a lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- El monto asignado para este fondo debe ser revisado de manera anual, ajustándose conforme a las necesidades reales de los traslados y las fluctuaciones del precio del combustible, con el fin de garantizar la continuidad del servicio prestado por la Fuerza Aérea Hondureña (FAH).

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA M.
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

Poder Legislativo

DECRETO No. 19-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, reconoce como deber fundamental del Estado garantizar el derecho a la vida y a la salud, debiendo adoptar medidas que faciliten el acceso oportuno a servicios médicos, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario establece el Principio de Legalidad Tributaria, disponiendo que todo tributo, así como sus exenciones, dispensas o beneficios fiscales, deben ser creados o autorizados mediante Ley formal y de manera expresa.

CONSIDERANDO: Que el **CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA (CODEMUSSBA)**, ha recibido en calidad de donación gratuita dos (2) Ambulancias, Marca Toyota, Año 2007, Chasis Número TRH226-0002925, Modelo de Motor 2TR, Número de Motor 2TR-0519636, la segunda Ambulancia Año 2010, Número de Chasis TRH226-0008026, Modelo de Motor 2TR, Número de Motor 2TR-8294667.

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de Autorizar y Exonerar la compra de una Ambulancia para la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho. Esta iniciativa responde a una situación de emergencia sanitaria estructural, especialmente en zonas rurales donde el acceso oportuno

de atención médica puede significar la diferencia entre la vida y la muerte. Se Autorice y Exonere la compra de una Ambulancia, identificada con las características siguientes: Vehículo: Toyota, Año: 2026, Tipo: Ambulancia L/C 70, 4X4 Mecánica, 4 Puertas, 6 Pasajeros, Modelo: HZJ78L-RJMRS, Motor: 4164 CC Diesel, Serie 1HZ1126316, VIN: JTERB71J30F038865, Peso: 2,555 KGS, Procedencia: Japón, por intermediario Corporación Flores S.A, Valor Total: 54,600.00 USD, Aduana: Tocontín.

CONSIDERANDO: Que la introducción de dichos bienes al territorio resulta procedente en la atención al interés público que reviste el fortalecimiento del servicio municipal de salud.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Congreso Nacional otorgar exoneraciones fiscales cuando exista un interés público evidente, especialmente tratándose de bienes orientados a la protección de la vida y la salud.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Dispensar al **CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA**

BÁRBARA (CODEMUSSBA), del pago de derechos arancelarios, a la importación, impuestos, tasas y sobre tasas aduaneras, cargos, recargos, almacenaje o parqueo y cualquier otro tributo, relacionado a la importación y nacionalización de las siguientes unidades:

1) **TIPO DE**

VEHÍCULO: AMBULANCIA

MARCA DE

CARROCERÍA: TOYOTA

AÑO: 2007

NÚMERO DE

CHASIS: TRH226-0002925

MODELO DE

MOTOR: 2TR

NÚMERO DE

MOTOR: 2TR-0519636

2) **TIPO DE**

VEHÍCULO: AMBULANCIA

MARCA DE

CARROCERÍA: TOYOTA

AÑO: 2010

NÚMERO DE

CHASIS: TRH226-0008026

MODELO DE

MOTOR: 2TR

NÚMERO DE

MOTOR: 2TR-8294667

Ambas unidades han sido donadas por el Gobierno de Japón al **CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA (CODEMUSSBA)** para la atención de emergencias médicas.

ARTÍCULO 2.- Las unidades objeto de la presente dispensa formarán parte de la flota vehicular de la región sanitaria número 16 del Departamento de Santa Bárbara, quien los asignará a dos (2) municipios de dicho Departamento que no cuenten con un sistema de ambulancias en buen estado.

ARTÍCULO 3.- Instrúyase a la Administración Aduanera de Honduras y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, en el ámbito de sus competencias, apliquen la presente dispensa conforme a la normativa aduanera y tributaria

vigente, verificando la documentación que acredite la donación y el destino público de los bienes.

ARTÍCULO 4.- Autorizar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATUCA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, para realizar la compra directa de una ambulancia nueva, con las siguientes características:

- **VEHÍCULO:** TOYOTA.
- **AÑO:** 2026.
- **TIPO:** AMBULANCIA
L/C 70, 4X4
MECÁNICA,
4 PUERTAS,
6 PASAJEROS.
- **MODELO:** HZJ78L-RJMRS.
- **CILINDRADA:** 4164
- **MOTOR:** 1HZ1126316.
- **SERIE:** JTERB71J30F038865.
- **PESO:** 2,555 KGS.
- **PROCEDENCIA:** JAPÓN,
POR INTER-
MEDIARIO
CORPORACIÓN
FLORES S.A.
- **ADUANA:** TONCONTÍN.

- **COLOR:** BLANCO
- **VIN:** JTERB71J30F038865.
- **VALOR TOTAL:** \$ 54,600.00 USD.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

ARTÍCULO 5.- Exonerar de manera total a la Alcaldía Municipal de Patuca, Departamento de Olancho del pago del Impuesto Sobre la Venta (ISV), derechos arancelarios, tasas, gravámenes y cualquier otro tributo aplicable a la compra o importación de los bienes descritos en el Artículo anterior.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA
SECRETARIO

ARTÍCULO 6.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Administración Aduanera de Honduras (AAH), a fin de que realicen las diligencias necesarias para el cumplimiento de la exoneración y los trámites necesarios que conlleven a la adquisición e introducción de la ambulancia descrita en el presente Decreto, cuya cotización se adjunta.

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de marzo de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

Avance

Próxima Edición

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición el numeral 28) del Artículo 99 de la **LEY DE TRÁNSITO**, contenida en Decreto No.205-2005 de fecha 3 de enero de 2006 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.30,892, el cual se leerá de la manera siguiente.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:*

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **MIRNA ESTELA GOMEZ CARBAJAL**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2025-00755**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** y el demandante en la suma de la misma literalmente dice: "Se presenta subsanación de la demanda para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal contenida en el Acuerdo No. **SE-IP-256-2025**, por la cancelación ilegal e injustificada y no seguir la norma legales establecidas, así como el reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medidas para su pleno restablecimiento de los derechos de nuestro restablecimiento de los derechos de nuestro representado se ordene mediante sentencia el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de vacaciones pendientes, sueldos y salarios pendientes de pago, el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Costas del juicio. Pago de honorarios profesionales. Poder".

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2024.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de enero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **LIDIA ESPERANZA MARTINEZ ORELLANA**, incoando demanda en Materia Personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00020** contra el Estado de Honduras, a través del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF), AHORA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SINAF)**, demanda de procedimiento en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo particular en el cual se nos cancela del cargo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo, la restitución en mi cargo y como daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha de mi reintegro. Se realiza pago por consignación. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación número 425-2023 de fecha 21 de diciembre del año 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 2025.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), comparecieron ante este señor **HECTOR ANTONIO REYES GONZALES**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso **0801-2025-00681**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **MINISTERIO PÚBLICO** contraída a "Que se declare mediante sentencia definitiva la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por separación o retiro voluntario emitido por el Ministerio Público, por contener vicios de nulidad, como el exceso de poder y la desviación de poder". Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento adoptar como medidas necesarias del derecho subjetivo vulnerado, el pago del cien por ciento (100%) de las prestaciones laborales desde la fecha de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia, a título de daños y perjuicios la indemnización de pago de los salarios dejados de percibir con los incrementos de salario en ausencia sean estos generales o selectivos, derechos adquiridos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y demás derechos proporcionales, desde la fecha efectiva de la cancelación hasta la fecha de ejecución de la sentencia. Interés comerciales y moratorios por el no pago de los derechos solicitados y no pagados. Índice inflacionario nacional establecido por el Banco Central de Honduras. Costas del Juicio. Se acompañan documentos. Poder".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

20 M. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto del 2025.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Eileen Fabiola Velásquez Cruz, con orden de ingreso número **0801-2025-00558**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), incoando demanda Especial en Materia de Personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare la nulidad de un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, más el pago de salarios caídos, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia, que se asuma la cuota correspondiente al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2026.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA (SENASA)
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de registro de: **COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES**

El Representante o Apoderado Legal: **María Liliana Aguilar**
Actuando en representación de la empresa: **Organik Agro Sociedad Anónima (ORGANIK AGRO)**

Tendiente a que autorice el: **REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

De Nombre Comercial: **BIO CARBO 100 WP**

Ingrediente Activo: **100.00% CHARCOAL**

Grupo al que pertenece: **Carbono**

Tipo de Formulación: **Polvo Mojable (WP)**

Clasificación Toxicológica: **5**

Estado Físico: **Sólido**

Formulador y País de Origen: **EXPORTADORA ENLASA, S.A. /GUATEMALA**

Tipo de Uso: **Absorbente**

EXP-GER-SENASA: 2509-2904

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023, PCM 015-2020**. Por tanto, el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de febrero de 2026

**Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas
DRIA**

20 M. 2026

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de: **REGISTRO DE PLAGUICIDA.**

El Representante o Apoderado Legal: **Gabriela Castro Amador.**

Actuando en representación de la empresa:

AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

Tendiente a que autorice el: **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

GREEN GO MANCOZEB 80 WP

Compuesto por los elementos:

80% Mancozeb

Grupo al que pertenece:

Tiocarbamato

Clasificación Toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de Formulación:

Polvo Mojable (WP)

Formulador y País de Origen:

AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA.

Tipo de Uso: **Fungicida** **EXPSENASA: 439-2021**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., Lunes 02 de marzo de 2026

**Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas
DRIA**

20 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de enero del 2024, compareció a este Juzgado el Abogado **Jorge Alberto Taylor Santos** en su condición de Apoderado Legal de los ciudadanos **Annie Jackeline Matamoros Casco, Claudia Marcela Castillo Aguilera, Ariel Alexander Hernandez Funez y María Evelia Linarez Pineda, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad consistente en los Acuerdos de Cancelación por Cesantía No. 331-2023, 344-2023, 334-2023 y 4352023 todos de fecha 21 de diciembre del 2023, emitidos por el titular de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF; asimismo se impugna el acto de carácter general PCM-041-2023, que es el acto administrativo bajo el cual se emitieron dichos actos de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00039**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en el Expediente número **0801-2025-02008-CV**, dictó Auto en diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), que en su parte dispositiva literalmente dice: "**FALLA: 1) DECLARAR** con lugar la solicitud de declaratoria de herencia ab intestato presentada la señora **MIRIAN SUYAPA MARTÍNEZ PÉREZ**, quien actúa en representación de sus hijos menores **EDUARD FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ y MICAELA ABIGAIL PÉREZ MARTÍNEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta Sentencia. **2) DECLARAR HEREDEROS** a los menores **EDUARD FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ y MICAELA ABIGAIL PÉREZ MARTÍNEZ**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su fallecido padre el señor **YEMI ROGELIO PÉREZ BANEGAS (Q.D.D.G.)** y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **3) Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta, o en un diario escrito de mayor circulación que se edite en el Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días y transcurrido este plazo se extienda a los interesados Certificación íntegra del presente fallo".

Tegucigalpa, M.D.C., veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ABG. KARLA MABEL AGUILAR GUERRERO
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero de 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), comparecieron a este Juzgado los Abogados **JORGE ALBERTO TAYLOR SANTOS Y NOLVIA PATRICIA HERRERA ESPINOZA**, actuando en su condición de Apoderados Legales de las señoras **ODALIS JAMILETH MARTÍNEZ BARAHONA, VIOLETA ESPERANZA ACOSTA CRUZ Y HILDA CRISTINA VILLACORTA ALVAREZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00075**, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)** ahora **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**.

Para que se declare la nulidad e ilegalidad de unos actos administrativos de carácter particular de la administración pública, consistente en los Acuerdos de Cancelación número No. 457-2023, No.- 2023 y No. 394-2023, emitidos por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), por no ser conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, que se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada, se ordene el reintegro a sus puestos de trabajo y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia de las afectadas a partir de la fecha de la cancelación del Acuerdo de Nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, bonificaciones, que se arrastre el expediente administrativo, costas del juicio, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras, se acompañan documentos, poder, pleitos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ

SECRETARIO ADJUNTO

20 M. 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Comayagua, Departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos Legales, **HACE SABER:** Que se ha presentado Solicitud de **REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, promovida por la señora: **MARIADEL CARMEN CRUZ ESPINOZA**, conocida también con el nombre de **MARIA DEL C CRUZ DE MARTINEZ**, DE UN TÍTULO VALOR, representativo de CERTIFICADO DE DEPÓSITO DEL BANCO DAVIVIENDA HONDURAS S.A, hasta por un valor de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50.000.00), en virtud que su originalidad se extravió.

Comayagua, 10 de febrero del 2026.

ABG. ANA MARGARITA BANEAS
SECRETARIA

20 M. 2026

Número de Solicitud: 2024-935
Fecha de presentación: 2024-02-13
Fecha de emisión: 7 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BRIDALBAZAAR SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: EDIFICIO COORPORATIVO INTUR 777, PRIMER NIVEL COMERCIAL, BULEVAR JUAN PABLO II, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KEREN MAYLIN CASTRO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BRIDALBAZAAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término y no se otorga protección de la palabra HONDURAS consignada en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercialización de productos para terceros, ropa, vestidos, vestidos de boda, trajes, accesorios decorativos, joyería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2638
Fecha de presentación: 2024-04-26
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Sede social en 4ta. calle y segunda avenida "A", lote 18 "A", Amatitlan, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MENTISMEMORY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, especialmente productos estimulantes de la atención, memoria y vigilancia; suplementos alimenticios para estimular la memoria, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1791
Fecha de presentación: 2024-03-14
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES RAMOS
Domicilio: RESIDENCIAL MARÍA AUXILIADORA, ENTRADA PRINCIPAL, TRES CUADRAS HACIA ADELANTE Y DOS CUADRAS A LA DERECHA, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS ARIEL VALLADARES ESCOBAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DA ZO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DA ZO" como un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Compra y venta de zapatos, fajas, ropa para caballero, dama, joven, niño y bebés; pañaleras, artículos de plástico (pepes, recipientes, termos), juguetes, juegos de mesa para el entretenimiento familiar, cobijas, colchas, sobrefundas de almohadas, almohadas, cojines, cortinas, lámparas, centro de mesas, estantes, manteles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3622
Fecha de presentación: 2025-06-02
Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALBERTO ARATH IBARRA AGUILAR.
Domicilio: QUINTANAR DE LA RIOJA 359, FRACCIONAMIENTO LA RIOJA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, 45645, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
IBARRA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón en barra de tocador, jabón en barra de lavandería, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5342
Fecha de presentación: 2025-08-06
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FERTILIZER COMPANY OF AMERICA, LLC.
Domicilio: Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TERMIRAT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicidas como ser, fungicidas para uso agrícola, fungicida para uso doméstico, fungicidas para eliminar animales dañinos, fungicidas para la silvicultura; herbicidas como ser, herbicidas biológicos, herbicidas acuáticos, herbicidas para el uso doméstico, herbicidas para uso agrícola, herbicidas para uso de la silvicultura; pesticidas como ser, pesticidas para uso hortícola, pesticida para uso agrícola y pesticida para uso doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2659
Fecha de presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 16 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DREAMS USA, INC.
Domicilio: 2 Charles Street, Suite 3B, Providence, Rhode Island, United States 02904, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SMISKI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SMISKI" y la apariencia de su etiqueta tal cual es presentada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes; figuras de juguete de PVC, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2663
Fecha de presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DREAMS USA, INC.
Domicilio: 2 Charles Street, Suite 3B, Providence, Rhode Island, United States 02904, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sarai Maruoso Arkoulis Caballero
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HIPPERS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de imprenta; adhesivos [artículos de papelería]; cartas intercambiables que no sean para juegos; tarjetas postales; fichas [artículos de papelería]; tarjetas de felicitación; participaciones [artículos de papelería]; papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2026.

